

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicación** : 81001-3333-002-2015-00224-00
- Demandante** : Leonor Ruiz de Téllez y otro
- Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
- Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, según constancia secretarial visible a fl. 92 del expediente, y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 6 de abril de 2016 (fl. 99), es decir admitida la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, se hace necesario continuar con el trámite procesal establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual se fijará fecha para la audiencia inicial para el día 27 de abril de 2017 a las 4:30 p.m, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folio 82 del expediente, obra poder conferido al abogado Oscar Hernando Archila Márquez, para actuar como apoderado de la entidad demandada. Luego, a folio 97 obra renuncia del poder por parte del mencionado apoderado.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho reconocerá personería al abogado Oscar Hernando Archila Márquez y así mismo se aceptará la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA que se celebrará de forma concentrada con los procesos 2015-00231 y 2015-00383, el día **27 de abril de 2017 a las 4:30 p.m**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Reconocer personería adjetiva al abogado Oscar Hernando Archila Márquez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.301.729 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), portador de la tarjeta profesional N° 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder visible a folio 82 del expediente.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder otorgado, presentada por el abogado Oscar Hernando Archila Márquez, conforme a la renuncia que obra a folio 82 del expediente.

Cuarto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Quinto: Ordenar a Secretaría que realice el registro correspondiente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

